



Resolución Directoral

Nº 314 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 27 AGO 2019

VISTOS:

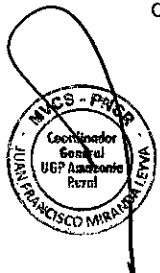
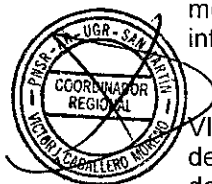
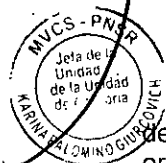
El Memorandum N° 482-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL del Coordinador General UGP AMAZONÍA RURAL, el Informe N° 924-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL-CT del Coordinador Técnico UGP AMAZONÍA RURAL, el Informe N° 060-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/AR/GDB de la Asistente de la Coordinación Técnica II UGP AMAZONÍA RURAL, el Informe N° 244-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT/AC del Administrador de Contratos de la UGP Amazonia Rural, el Informe N° 218-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN-CR-VJCM del Coordinador Regional de la UGR-San Martín, el Informe N° 012-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN-EONE-DARO del Especialista en Obras por Núcleo Ejecutor de la UGR-SM, el Informe N° 012-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTÍN-L-MABC del Liquidador; e Informe Legal N° 455-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, a través de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y posteriormente con la Trigésima cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, ha establecido que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como el Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES) y el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, entre otros, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR);





Resolución Directoral

Que, mediante la Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 21 de Noviembre del año 2018 se aprobó el "Manual de Operaciones para el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural";

Que, la "Guía para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores" forma parte del Anexo N° 03 del Manual de Operaciones para el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, aprobado mediante la citada Resolución Directoral N° Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR cuyo objetivo es regular la labor a desarrollar por los Representantes del Núcleo Ejecutor, la Unidad de Gestión del Programa, las Unidades de Gestión Regional del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, así como por la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural, durante las etapas pre operativa, operativa, liquidación final y cierre;

Que, según la "Guía para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores" la liquidación es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo, en concordancia con el Convenio de Cooperación. Contiene rendiciones financieras, técnicas, de capacitación y gestión social, presentadas por los titulares de las cuentas bancarias a la comunidad y al PNSR-AR con la documentación en original, asimismo el Numeral 11 de la citada Guía consignan los procedimientos a realizar durante la etapa de liquidación final;

Que, por su parte, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado con Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG, prevé que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación;

Que, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG y la "Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 074-2015/VIVIENDA, establecen los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del Convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntando, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, el 16 de diciembre del 2015 se suscribió el **Convenio N° 248-2015-AR** entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor, a fin que se ejecute el Proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de El Laurel, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín".

Que, mediante la Resolución Directoral N° 134-2015/ VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 16 de diciembre del 2015 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de El Laurel, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín" con Código SNIP N° 303310.



Resolución Directoral

Que, con **Memorándum N° 482-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL** del Coordinador General UGP AMAZONÍA RURAL, emitido en virtud al **Informe N° 924-2019/VIVIENDA/ VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL-CT** del Coordinador Técnico UGP AMAZONÍA RURAL; señala que cuenta con la documentación requerida para la Liquidación Final del **Convenio N° 248-2015-AR**, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación suscrita por el Liquidador;

Que, mediante el **Informe N° 012-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTÍN-L-MABC** del Liquidador de la UGR – SAN MARTIN indica que el Expediente de Liquidación cuenta con el Informe de Aprobación Técnico, Económico y Administrativo de la Obra, Acta de Terminación de Obra, Acta de Recepción, Valorización Final, Memoria Descriptiva, Rendición de Cuentas y demás documentos de acuerdo a lo exigido en la Guía para la Ejecución de Obras bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; señalando que el monto financiado al Núcleo Ejecutor asciende a **S/. 1'883,300.60 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos con 60/100 Soles)**; las transferencias realizadas a la cuenta del Núcleo Ejecutor ascienden a **S/. 1'883,300.20 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos con 20/100 Soles)**; existiendo también otros aportes por el importe de **S/. 1, 494.19 (Un Mil Cuatrocientos noventa y cuatro con 19/100 Soles)**; y una devolución por Saldo de Obra de **S/. 12,330.00 Soles** y por penalidades cobradas al Residente de Obra ascendente a **S/. 2, 700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles)**, los cuales suman en total **S/. 15,030.00 (Quince Mil Treinta con 00/100 Soles)** para ser devuelto al Tesoro Público; y por concepto de intereses la suma de **S/. 4, 705.74 (Cuatro Mil Setecientos Cinco con 74/100 Soles)**; siendo el costo total del proyecto ascendente a la suma de **S/. 1'874,470.13 (Un Millón Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta con 13/100 Soles)**.

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (Técnico y Financiero) del **Convenio N° 248-2015-AR**;

Con la visación de conformidad del Coordinador General de Amazonia Rural, del Coordinador Regional de UGR San Martin de Amazonia Rural y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Convenio N° 248-2015-AR bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de El Laurel, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín" con Código SNIP N° 303310; cuyo costo total del Proyecto liquidado asciende a S/. 1'874,470.13 (Un Millón Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta con 13/100 Soles) conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Se remitirá copia autenticada de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio de Cooperación y la Resolución de Aprobación de la Liquidación técnico financiero a la Coordinación General de Amazonía Rural, al área de Contabilidad de la Coordinación Administrativa de Amazonía Rural, dentro de los cinco (5) días calendario a partir de su expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo.

Artículo Tercero.- Precisar que la presente Resolución se expide en mérito de los siguientes documentos técnicos: El Memorándum N° 482-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL del Coordinador General UGP AMAZONÍA RURAL, el Informe N° 924-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL-CT del Coordinador Técnico UGP AMAZONÍA RURAL, el Informe N° 060-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/AR/GDB de la Asistente de la Coordinación Técnica II UGP AMAZONÍA RURAL, el Informe N° 244-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT/AC del Administrador de Contratos de la UGP Amazonía Rural, el Informe N° 218-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN-CR-VJCM del Coordinador Regional de la UGR-San Martín, el Informe N° 012-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN-EONE-DARO del Especialista en Obras por Núcleo Ejecutor de la UGR-SM, el Informe N° 012-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTÍN-L-MABC del Liquidador; por lo que los montos que se aprueban en la presente liquidación corresponden al ámbito de responsabilidad exclusiva de la UGP AMAZONÍA RURAL.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Coordinación General de AMAZONÍA RURAL se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 248-2015-AR; así como implemente el inicio del proceso de transferencia del Proyecto a que refiere la Liquidación Final del Convenio aprobado por el artículo primero precedente.

Regístrese y comuníquese.

ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



LIQUIDACION FINANCIERA DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE EL LAUREL, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"
SNIP – 303310

1,874,470.13

